



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
Demandante : **LINA MARCELA OLAYA**
Demandado : **CESAR EXEOMO CAMARGO**
Radicación : 41001 31 10 001 2022 00313 00
Auto : Sustanciación.

Neiva, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el demandado CESAR EXEOMO CAMARGO, en su correo de fecha 16 de enero del año en curso, precisa que no le era posible asistir a la toma de muestras de sangre para la prueba genética de ADN, ordenada en este asunto, este Despacho **DISPONE**:

1º. FIJAR el día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL 2023, A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), para la toma de las muestras de sangre para la prueba genética de ADN, en este asunto, ante el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUR- al grupo familiar conformado por la demandante LINA MARCELA OLAYA, al menor de edad SANTIAGO OLAYA (Hijo) y al demandado CESAR EXEOMO CAMARGO (Presunto padre biológico). Comuníquese a las partes.

De lo aquí dispuesto comuníquese al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como a las partes. Advirtiéndose que, en caso de incumplimiento a la diligencia ordenada, serán sancionados conforme a la Ley.

2º. INFOMAR al demandado que de no ser posible su asistencia para la toma de las muestras a la ciudad de Neiva, por razones laborales, nos señale de manera inmediata la ciudad donde reside y/o labora para efectos de ordenar la toma de muestras en forma SIMULTANEA con el Instituto Nacional de Medicina Legal, más cercano.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

